



BOLETIN OFICIAL

DE

LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958 Año II

Martes, 31 de mayo de 1983

Número 61

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

Disposiciones de la Provincia

INDICE

	Página		Página
I. ADMINISTRACION DEL ESTADO		IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS	
Convenio Colectivo para la actividad de Derivados del Cemento, de La Rioja	709	Sala de lo Contencioso-Administrativo	714
DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA		JUZGADOS	
Sección de Industria	713	Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, de Distrito, Municipales y Militares	715
		MAGISTRATURA DE TRABAJO	
		Procedimientos	719
		VI. OTROS ANUNCIOS	
		Comunidad de Regantes de Villar de Torre	
		Junta General	720

I Administración del Estado

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

1320

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Derivados de Cemento de La Rioja, suscrito al efecto por la Comisión Negociadora del mismo y remitido a esta Dirección Provincial para su pertinente Registro, Depósito y Publicación y,

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90, 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores y art. 2.º del Real Decreto 1.040/1981 sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

ACUERDA:

1.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma, con notificación a las partes afectadas.

2.—Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 26 de abril de 1983.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Fod.: José E. García García

1318

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS EMPRESAS DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Artículo 1. Ambito Territorial.— El presente Convenio colectivo de trabajo, afecta a todas las empresas con centro de trabajo en la Provincia de La Rioja, aun cuando tuvieran el domicilio social en otra Provincia.

Artículo 2.— Ambito funcional y partes que lo conciertan.— El presente Convenio ha sido negociado por representantes de las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y de Comisiones Obreras y por representantes de la Asociación Empresarial de Derivados del Cemento, obligando a todas las empresas de